



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO PRIVATIVO DE LOCALES DENOMINADAS "CASETA DE FERIA"

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por el Capítulo XI del Título I del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece de acuerdo con el artículo 41 y ss. el Precio Público por la utilización privativa de Local Municipal para actos sociales y fiestas.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de precio público el uso privativo de local para actos sociales y fiestas.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Son obligados al pago del precio público en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la cesión del uso privativo de los locales municipales.

Artículo 4.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del



Código Seguro de Verificación	IVUEWOCJAW2LOJNWYFAIBIB64	Fecha	18/12/2023 13:08:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOCJAW2LOJNWYFAIBIB64	Página	1/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado sus actividades.

CUANTÍA

Artículo 5.

1.- La cuantía del precio público a satisfacer por los usuarios de este servicio, entendiendo por tales las personas que al satisfacer la misma adquieren dicha condición, que les permite acceder a los locales municipales para utilizaciones aisladas que no supongan la utilización del local o Instalación a título de alquiler continuado, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

- Local "Caseta Tradicional" 150 m² 100 euros/día.
- Local "Caseta Municipal" 512 m² 200 euros/día.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, o se concede la utilización de las instalaciones, si bien se establece que el abono se hará con carácter previo al uso de dichas instalaciones, una vez se haya concedido la autorización de uso.



Código Seguro de Verificación	IVUEWOCJAW2LOJNWWYFAIBIB64	Fecha	18/12/2023 13:08:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOCJAW2LOJNWWYFAIBIB64	Página	2/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

El pago del precio público referente se realizará mediante liquidación por parte del ayuntamiento con carácter previo a la fecha de utilización.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

NORMAS DE UTILIZACIÓN

Artículo 9.

Los usuarios de los inmuebles municipales podrán disponer de ellos una vez retirada la llave de las dependencias municipales tras la verificación del pago del precio público.

El horario de utilización será de 09:00 horas hasta las 24:00 horas.

Al finalizar la actividad a realizar, retirarán la totalidad de enseres y mobiliario que no sean de propiedad municipal.

Por su parte el usuario respetará en todo caso el mobiliario, cuidando de no causar molestias al resto de vecinos.

Cualquier daño que se produzca en el inmueble o sus anexos deberán ser repuesto o reparados por cuenta del obligado al pago.



Código Seguro de Verificación	IVUEWOCJAW2LOJNWYFAIB64	Fecha	18/12/2023 13:08:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOCJAW2LOJNWYFAIB64	Página	3/4





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

El ocupante del bien habrá de depositar mediante transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento, la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) en concepto de fianza al día siguiente de la adjudicación definitiva.

Dicha garantía responderá de la correcta ocupación, así como de los perjuicios que se produzcan como consecuencia del funcionamiento del servicio por parte del adjudicatario. Esta garantía deberá ser devuelta por la Administración, previa solicitud del ocupante.



Código Seguro de Verificación	IVUEWOCJAW2LOJNWYFAIBIB64	Fecha	18/12/2023 13:08:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOCJAW2LOJNWYFAIBIB64	Página	4/4

